

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 abril 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprueba la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES POR INCORPORACIÓN DE FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan más de 60 años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz en el sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha, norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas

Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basados en procesos.

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDJLBYR de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó la Creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo. Así, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES POR INCORPORACIÓN DE FUNCIONES POR LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobada por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, por incorporación y/o modificación de funciones por la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, siendo las funciones que modifican los incisos del n al w del Artículo 106° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, siendo las funciones:

n) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de

las personas adultas mayores.

- o) Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
- p) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- q) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- r) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- s) Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- t) Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- u) Otras que se le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.
- v) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- w) Implementar programas de voluntariado y ayuda a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE, al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.


POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE


c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Administración
Unidad de Tecnologías de la Información
RPB/MHLR/lof.

Estas declaraciones las dio, luego de la ceremonia por el aniversario de la institución. "Esto impide un buen desarrollo del proyecto cuprífero"

Estas declaraciones las dio, luego de la ceremonia por el aniversario de la institución. "Esto impide un buen desarrollo del proyecto cuprífero"

13-05-16

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MD/LBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2016 abril 26.

POR CUARTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, con el voto por UNANIMIDAD, de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con el artículo 195° del Texto Único Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, el artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 24 del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, promoción y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promovió, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en coordinación con el MIMP, deben promover la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores;

Que, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y decretos que establezcan los procedimientos, en materia de su competencia, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
"QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA NORMA. Constitúyese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente a la estructura social, económica, política y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN. El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, es el conjunto de acciones, programas, servicios y actividades que se desarrollan en beneficio de las personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 3°: FINALIDADES. El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO 4°: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores, en el Distrito, permitiendo así su participación, como agentes activos de manejo organizadas y concertadas en las actividades, proyectos y otros análogos.

se destina al Ministerio Público es siempre insuficiente.

Estas declaraciones las dio, luego de la ceremonia por el aniversario de la institución.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MD/LBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2016 abril 26.

POR CUARTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, con el voto por UNANIMIDAD, de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con el artículo 195° del Texto Único Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan más de 60 años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promovió, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en coordinación con el MIMP, deben promover la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo a la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establezca la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y responsable de los ciudadanos y el desarrollo del país, dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de modernización de la gestión pública, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basados en procesos.

Que, el artículo 9° (numeral 3) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
"QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES POR INCORPORACIÓN DE FUNCIONES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobada por Ordenanza Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y/o modificación de funciones por la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, siendo las funciones, a modificarse los artículos 11 y 11 del artículo 106° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MD/LBYR, siendo las funciones:

- a) Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores;
- b) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género;
- c) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para su participación en la Municipalidad;
- d) Promover y promover los derechos del adulto mayor, proporcionando espacios para su participación en la Municipalidad;
- e) Organizar y desarrollar los servicios de atención y protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- f) Implementar programas de voluntariado y ayuda a las personas adultas mayores; en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- g) Implementar programas de voluntariado y ayuda a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR. la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y en sujeción a la Unidad de Tecnologías de la Información y la publicación de su ingreso en la página web institucional del Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: FACILITAR. el apoyo técnico y financiero para que a través de un Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

FOR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C. Alcalde Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Administración Social
Unidad de Tecnologías de la Información
Mesa de Partes
RIB/MH/LBYR

FOR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C. Alcalde Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Administración Social
Unidad de Tecnologías de la Información
Mesa de Partes
RIB/MH/LBYR